



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2015-MDM

Mala, 03 de Setiembre del 2015.

VISTO:

El expediente administrativo N° 07721-14-MDM, presentado por el administrado Virginia Justina Francia Quispe, sobre nulidad de la Resolución de Gerencial N° 313-2014-GAT/MDM e Informe N° 0616-2015-GAL-MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencial N° 313-2014-GAT-MDM de fecha 10 de Julio del 2014, resolvió Declarar IMPROCEDENTE; el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 211-2014-GAT-MDM; presentada por la señora Katty Ericka Pérez Mendoza, por contravenir los Artículos 37° y 58° del RAS (Reglamento de Aplicación de Sanciones), de esta Municipalidad y el artículo 208° de la Ley N° 27444;

Que, a través del expediente N° 07721-14, la administrada Virginia Justina Francia Quispe presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 313-2014-GAT-MDM de fecha 10 de julio del 2014, que resolvió la Clausura Definitiva, del local que conduce al Señor Obdulia Cervantes Santos, ubicado en la Av. Panamericana Sur N° 668-Mala y en la cual se declara improcedente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 313-2014-GAT-MDM;

Que, el artículo 206° numeral 206.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que, conforme a lo señalado en el artículo 108°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente;

Que, de los fundamentos vertidos por el solicitante, cabe indicar que conforme al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los únicos Recursos Administrativos son: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión; 207°.2 el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días. Y el presente expediente se aprecia que la administrada presenta su Recurso fuera de fecha (23/08/2014), expediente N° 07721-14;

Que, en el presente caso el solicitante requiere la Anular de la Resolución de Gerencial N° 313-2014-GAT/MDM; ante ello cabe señalar que el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo tanto no existiendo administrativamente un órgano jerárquicamente



Municipalidad Distrital de Mala

superior al Alcalde; queda establecido que con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 510-2015-MDM se da por agotada la vía administrativa, tal como se indica en la parte resolutive del acto administrativo;

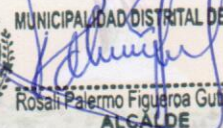
Que, contando con el Informe N° 0616-2015-GAL-MDM de la Oficina de Asesoría Legal que declara Improcedente el recurso presentado por Doña, Virginia Justina Francia Quispe, interpretado como Apelación, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y las facultades que confieren el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad presentado por la administrada, Virginia Justina Francia Quispe contra la Resolución de Gerencial N° 313-2014-MDM, por los considerandos expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Oficina de Asesoría Legal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para los fines que tuvieran lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalí Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE